ACTA N° 11-2018 EXTRAORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las diez horas del día nueve de febrero de dos mil dieciocho, los señores miembros del Consejo Directivo: Sr. General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla, Presidente; Cnel. Art. DEM José Roberto Saleh Orellana, Vice-presidente; Cap. Nvío. DEM Exon Oswaldo Ascencio Albeño, Secretario; Myr. y Dr. Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Cnel. PA DEM Carlos Roberto Villatoro Tario, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09FEB018.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo Nº 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA Nº 10-2018.

de las Aportaciones para donación al COSAM.

Se dio lectura al Acta N° 10-2018 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta Nº 10-2018.

III. OFICIOS COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibieron oficios del COSAM, que se detallan a continuación:

le a	fecha (adquis	05FEB018, soli	citando	autorizaci	ón para	1 Oficio N° 213 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que comunique a la GACI y al COSAM, que se
N.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD REQUERIDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	autoriza la adquisición de los medicamentos
1	119-0035	CICLOFOSFAMIDA 500 MG.	6	FCO. VIAL	UNIDAD	oncológicos solicitados, tomando en consideración que dichos medicamentos son necesarios para los
2	119-0261	EPIRRUBICINA 50 MG.	6	FCO. VIAL	UNIDAD	pacientes con tratamiento de quimioterapia y que
3	MED-0172	CAPECITABINE 500 MG	2 (CAJAS DE 120 TAB C/U)	TABLETAS	UNIDAD	la disponibilidad de la Ejecución del Fondo de las
	miotera	ar el tratamie pia.		e inmedi		Oncológicos es de US\$ 69,731.14; asimismo dichos medicamentos ya fueron evaluados por la División Médica del Hospital Militar y dan por verificado que son tratamientos necesarios para una mejor atención de los pacientes en estado crítico de salud y en vista que en la Farmacia del
						HMC se encuentra con "0" existencias de estos.

para el año 2018, a través de una Libre Gestión

según lo estipula el art. 40 LACAP y realizar la publicación respectiva en COMPRASAL según el Art. 68 de la LACAP.

IV. RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIALISIS/COSAM, DENOMINADA "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS (MAQUINAS DE HEMODIALISIS) PARA EL COSAM AÑO 2017

El Sr. Gerente de Adquisiciones, presentó al Consejo Directivo, la resolución del recurso de revisión de la Contratación Directa N° 07/2017 REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS/COSAM, denominada Suministro de repuestos para equipos médicos (máquinas de hemodiálisis) para el COSAM, año 2017, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. Integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel

POR PARTE DEL COSAM						
N°	GRADO	NOMBRE	FUNCION			
1	Cap. y Dr.	Carlos Manuel Corleto Godoy	Oficial responsable de la CEO.			
2	Licda.	Karla María Morales Campos	Jurídico			
3	Tec.	Juan Carlos Deras Salazar	Técnico Biomédico			
	Sra.	Eva María Jiménez Echeverria	Digitadora			

B. Identificación del Acto Recurrido

Recurso de Revisión interpuesto por el Ing. Ernesto Alcides Núñez Castro representante legal de la empresa C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V, en contra de la Resolución de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017 REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIALISIS/COSAM, DENOMINADA "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS (MAQUINAS DE HEMODIALISIS) PARA EL COSAM AÑO 2017 de no adjudicar el referido proceso de contratación por ser un resultado contrario a derecho y por vulnerar el principio constitucional del debido proceso.

C. Base Legal

ART. 18 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

2. ART. 77.- LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)

El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

3. REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)

PRINCIPIOS BÁSICOS

4 211 × 4

Art. 3.- Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización, normativa, descentralización operativa y racionalidad del gasto público.

COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS

ART. 21.- No podrán ser miembros de la CEO, quienes tengan conflicto de intereses con Oferentes, en el procedimiento de que se trate y <u>deberán Excusarse</u> por escrito ante el titular de la institución o ante quien el titular haya designado para nombrar a la Comisión, al momento de tener conocimiento del mismo y este determinará la procedencia de la excusa.

ADJUDICACIÓN

Art. 69.- "el titular de la institución, Junta Directiva o Consejo Directivo o Consejo Municipal, tiendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y actas de recomendación correspondiente, o en su caso, el cuadro comparativo de ofertas, emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir a un oferente según corresponda",

4. LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Art. 4.- la actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:

b) Probidad

Actuar con integridad, rectitud y honradez

c) Igualdad

Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares

d) Imparcialidad

Proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública

f) Transparencia

Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

g) Responsabilidad

Cumplir con diligencia las obligaciones del caso o empleo público

D. Antecedentes

El día 23ENE018, la empresa C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V. presenta recurso de revisión por considerar como razones de hecho y de derecho, lo siguiente:

1. La oferta técnica presentada por mi representada cumple con el 100% de los requisitos solicitados en los Términos de Referencia de la contratación, entre los cuales en las condiciones especiales, específicamente en el literal "c", se requirió a las oferentes que se debía incluir en la oferta técnica la experiencia institucional en el suministro y buena calidad de repuestos emitidas por instituciones de gobierno o empresas privadas obtenidas por la empresa durante los dos últimos años, debiendo utilizar los parámetros siguientes: rubros, calidad de repuestos, cumplimiento en plazos de entrega, atención oportuna a problemas y observaciones. Evaluación para los rubros: excelente, bueno y deficiente....mi

representada, presento carta de buena experiencia institucional en el suministro y buena calidad de repuestos, emitida por el lng. Humberto Escalante Marroquín actuando en representación del HMC y no en su calidad de persona natural.

2. Conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de sus Miembros.

El Articulo 20 de la LACAP establece que cada institución constituirá las Comisiones, en cada caso, para la evaluación de ofertas, que estime convenientes, las que deben ser nombradas por el titular o por quien éste designe, en el presente caso la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI.

- 3. La propuesta de la GACI, está basada en meras presunciones de MALA FE de parte del Ing. Humberto Antonio Escalante Marroquín y de parte de mi representada; al manifestar que se "PODRIA" constituir un vicio; o una "POSIBLE", violación al ARTICULO 21 del RELACAP, cuando lo que se debe de presumir es LEALTAD, PROVIDAD Y BUENA FE; basándonos en el principio constitucional de presunción de inocencia establecido en el Artículo 12 de la C.R;.....
- 4. Artículo 21 del RELACAP......"Quiere decir que de acuerdo al principioconstitucional de legalidad y en virtud de la garantía constitucional del debido proceso, la GACI debió haberle solicitado al Ingeniero Humberto Antonio Marroquín, que se "excusara" para dejar de pertenecer a la Comisión Evaluadora de Ofertas....
- 5. La GACI gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, nombró a las personas de la comisión Evaluadoras de Ofertas CEO, entre los miembros de la comisión nombró al Ingeniero Humberto Antonio Escalante Marroquín, por ser una persona de notable honorabilidad, correcta, profesional, de buenos principios, con la capacidad, experiencia y el conocimiento, para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas en la Contratación Directa que nos ocupa. Mi representada no tenía conocimiento quien firmaría la carta de experiencia institucional en el suministro y buena calidad de repuestos ya que en otras instituciones dichas cartas son firmadas por el director.

E. Análisis de la CEAN

Esta CEAN, ratifica la ponderación que el Especialista del bien y evaluador, le dio a la empresa C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V., en el requisito solicitado en el literal "c" de las condiciones especiales, de los Términos de Referencia, en la cual se le otorgó un (1) punto, por haber cumplido con dicho requisito según la matriz de evaluación técnica. Con respecto a la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de sus miembros, esta CEAN hace las siguientes aclaraciones:

- a) Que quien designó al Especialista del bien y evaluador, fue el Comando de Sanidad Militar (COSAM) a través del HMC, quien es la única entidad con la facultad para designar a un especialista del bien para evaluación de ofertas.
- b) Que de acuerdo al artículo 20 de la LACAP, quien designó al Especialista del bien y evaluador, fue el Comando de Sanidad Militar (COSAM) quien es la única entidad con la facultad para designar a un especialista del bien para evaluación de ofertas.
- c) Que se verificó que C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V. presentó carta de Experiencia del Departamento de Biomédica del Hospital Militar Central, la cual fue extendida por el Ing. Humberto Antonio Escalante Marroquín según oficio 409-17, de fecha 19DIC017, procedente del Departamento Biomédico del Hospital Militar Central, documento que es oficial e institucional con sus logos respectivos, número de oficio y no en carácter de persona natural.

S NULTERA

e) Que la evaluación de ofertas de la Contratación Directa N° 07/2017 REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIALISIS/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS (MAQUINAS DE HEMODIALISIS) PARA EL COSAM AÑO 2017", fue efectuada por el Ing. Humberto Antonio Escalante Marroquín, quien fue nombrado por el COSAM/HMC y no por la Gerencia de Adquisiciones.

f) Que el Ing. Humberto Antonio Escalante Marroquín debió darle cumplimiento al Art. 21 de la RELACAP, debiendo EXCUSARSE en el momento que se le comunicó que sería el evaluador de las ofertas el 22 diciembre del 2017, al momento de recibir la documentación para evaluar a las oferentes, ya que dentro de estas se encontraba C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V., de quien recibió cotización en fecha 23NOV017 para la realización del sondeo de mercado y de igual forma había elaborado y autenticado el B4, en el cual también aparece como Administrador de Contrato de dicho proceso.

g) Se determina que el Ing. Escalante Marroquín ocupó la descripción, características y valor exacto de los ítems que contenía la cotización presentada en el sondeo de mercado por C&M INDUSTRIAL S.A. DE C.V. para elaborar el requerimiento B4 que acompañaba la solicitud de inicio del proceso.

h) Que en ningún momento la GACI actuó de "mala fe"; sino que la recomendación de NO ADJUDICACION está basada en el principio de transparencia, por el prestigio de la institución, honorabilidad y ética del personal que labora en ella, evitando así reparos por parte de la Corte de Cuentas y de auditorías internas, debiendo prevalecer la ética pública y la transparencia del proceso realizado apegados a lo establecido en la LACAP y la Ley de Ética Gubernamental.

F. Conclusiones

a) Que la propuesta de no adjudicar la Contratación Directa N° 07/2017 REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIALISIS/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS (MAQUINAS DE HEMODIALISIS) PARA EL COSAM AÑO 2017", emitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, es en virtud de darle cumplimiento a los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad, probidad e igualdad establecidos en la LACAP, RELACAP y Ley de ética Gubernamental.

b) Al finalizar la revisión íntegra del expediente de contratación, se constató que el lng. Humberto Antonio Escalante Marroquín, realizó sondeo de mercado basado en una cotización presentada por C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V., de quien recibió oferta en fecha 23NOV017 y sobre la cual se basó el monto estimado de \$41,988.60 plasmado en el B4, documento que él mismo autenticó. Situación que vulnera el principio de imparcialidad y de probidad como evaluador por las razones siguientes:

1) Que el Ing. Escalante Marroquín ocupó la descripción, características y valor exacto de los ítems que contenía la cotización presentada en el sondeo de mercado por C&M INDUSTRIAL S.A. DE C.V. para elaborar el requerimiento B4 que acompañaba la solicitud de inicio del proceso.

 Elaboró y autenticó el REQUERIMIENTO (B-4), en el cual también aparece como administrador de contrato. Emitió Carta de Experiencia Institucional requerida en los términos de referencia a la empresa C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

4) Fue el especialista del bien encargado de evaluar las ofertas y de recomendar adjudicación, nombrado por el COSAM/HMC.

G. Recomendaciones

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

- a) Se CIERRE el procedimiento sin elegir a un oferente en la Contratación Directa N° 07/2017 REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS /COSAM, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS (MAQUINAS DE HEMODIALISIS) PARA EL COSAM AÑO 2017", de conformidad al artículo 69 de la RELACAP.
- b) Se ratifica el acuerdo de NO ADJUDICACIÓN emitido a las dieciséis horas de día doce de enero del dos mil dieciocho.

Acuerdo Nº 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General comunique a la Gerencia de Adquisiciones, las disposiciones siguientes:

- 1. Autorizado que se CIERRE el procedimiento sin elegir a un oferente en la Contratación Directa N° 07/2017 REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS /COSAM, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS (MAQUINAS DE HEMODIALISIS) PARA EL COSAM AÑO 2017", de conformidad al artículo 69 de la RELACAP.
- 2. Autorizado que se mantenga el acuerdo de NO ADJUDICACIÓN del proceso de la Contratación Directa N° 07/2017 REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS /COSAM, denominada "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS (MAQUINAS DE HEMODIALISIS), para el COSAM, año 2017".
- 3. Se ordena a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que le notifique a las empresas en cuestión, de la resolución del proceso, resultado de la evaluación de la CEAN.

V-INFORMACION CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

VI.-INFORMACION CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

VII. PUNTO UNICO

1. Respetuosamente informo a ustedes, que en fecha 08FEB018 se recibió el acuerdo N° 057 de fecha 07FEB018, procedente del Ministerio de la Defensa Nacional, en el cual se prorroga el nombramiento a partir del 01FEB018, del Señor General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla, como Director Presidente del Consejo Directivo del CEFAFA.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado del acuerdo Nº 57 de fecha 07FEB018, procedente del Ministerio de la Defensa, en el cual se prorroga el nombramiento a partir del 01FEB018, del Señor General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla, como Director Presidente del Consejo Directivo del CEFAFA y ordena al Sr. Gerente General informar a las áreas del CEFAFA de dicho nombramiento.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las quince horas del día nueve de febrero del dos mil dieciocho y como constancia firmamos conformes.

ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA GENERAL DE BRIGADA

PRESIDENTE

EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO

CAP. NVIO. DEM SECRETARIO

Manammann JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA CNEL. ART. DEM

VICEPRESIDENTE

LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ

MYR. Y DR. PRIMER VOCAL

CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO

CNEL. PA DEM SEGUNDO VOCAL

